

ACUERDO N° 060/2022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 9 de febrero de 2022, ha determinado, de manera unánime, agradecer por sus servicios al Director de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, quien deberá dejar sus funciones el 15 de febrero de 2022, y proceder a la designación de una nueva autoridad en dicho cargo.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del Régimen Disciplinario de la Jurisdicción Ordinaria, Agroambiental y de las Jurisdicciones Especializadas, del Control y Fiscalización de su manejo Administrativo Financiero, y de la formulación de Políticas de Gestión, además de tener atribuciones en materia de **Recursos Humanos** tal cual preceptúa el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 183. IV.5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: "**Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo, pudiendo destituirlo cuando concurren causas justificadas para ello, de conformidad con el Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos**".

Que, la designación de los Encargados Distritales y Directores Nacionales del Consejo de la Magistratura, es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, al ser considerado personal de libre nombramiento y designación, conforme establece el art. 5 incs. b) y c) de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y pertenecen al ámbito de los funcionarios de libre nombramiento, por cuanto su ingreso y remoción de la entidad no son resultado de aquellos procesos de reclutamiento y selección de personal, sino que obedecen a una invitación para ocupar determinadas funciones de confianza o asesoramiento en la institución; infiriéndose de ello que estas funciones son temporales o provisionales y que por tanto son también de libre remoción.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece que: "**El Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos**". Por su parte el art. 182.3 de la citada Ley modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, prescribe: "**La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos**".

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el arts. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Agradecer los Servicios a Manuel Limbert Rojas Cavero, Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

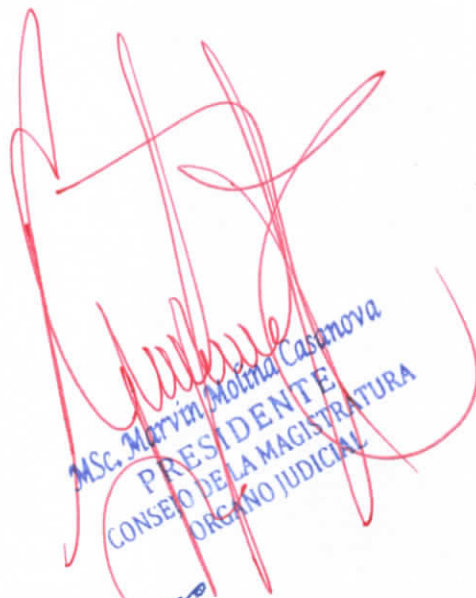
Segundo.- DESIGNAR a:

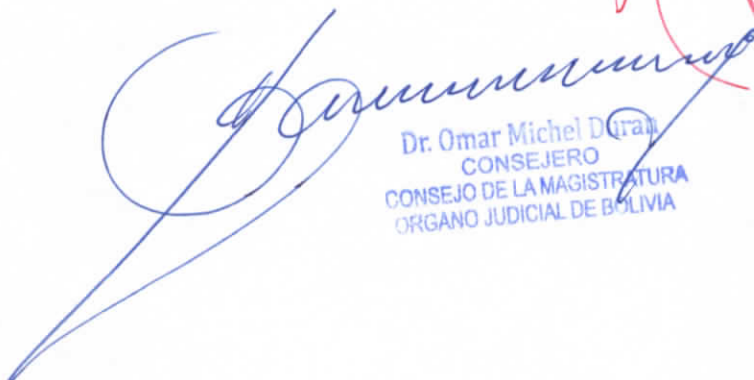
- CINTHIA SERRUDO ESPINOZA, DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

Es dada en la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mirha Gaby Meneses Gómez
DÉCANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA